



CARTILLA DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS: HOLA! ITAU e ITAU/LINK

Una vez suscrito el contrato de Condiciones Generales de contratación, la presente pasará a formar parte integral del mismo.

I) INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS/OBLIGACIONES DEL CLIENTE

En relación a los Productos indicados más arriba y en la medida que los mismos son considerados "instrumentos electrónicos" por la normativa vigente, cumplimos en informar que son obligaciones del Cliente, en lo que resulte aplicable a cada uno de tales Productos, las siguientes:

- a) Utilizarlos de acuerdo con las condiciones de los contratos particulares de cada uno de ellos.
- b) Solicitar al Banco, o a quien sea designado por éste, toda la información que estime necesaria acerca del uso del mismo al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente.
- c) Modificar y actualizar el código de identificación personal ("contraseña", "PIN", "CIP", clave de acceso) u otra forma de autenticación asignada por el Banco, siguiendo las recomendaciones otorgadas por éste.
- d) No divulgar la clave de identificación personal u otro código, ni escribirla en un papel que se guarde con ella. Además, deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad.
- e) No digitar la clave de identificación personal en presencia de otras personas, aún cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la misma a terceros, ya que es de uso personal.
- f) Informar al emisor, inmediatamente al detectarlo, sobre:
 - el robo o extravío de la clave de identificación personal,
 - aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente,
 - el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas,
 - fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio.
- g) No utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- h) No responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordados con el emisor.

Por su parte, el usuario de un instrumento electrónico será responsable de las operaciones no autorizadas por él, efectuadas hasta el momento de la notificación al Banco, siempre que dichas operaciones no le hayan sido imputadas por una falla del sistema de seguridad del producto o servicio contratado.

II. APLICABLE A LAS INSTRUCCIONES VÍA TELEFÓNICA (HOLA! ITAÚ) (B-LINE)

Montos a ser abonados por Ud. en relación al Servicio de Instrucciones Vía Telefónica (Hola!Itaú) (B-Line)

A efectos de la contratación y mantenimiento del servicio arriba indicado, Ud. deberá abonar al Banco lo siguiente:

Comisión mensual obligatoria por utilización del servicio: Actualmente sin costo.

Los valores/importes podrán variar de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptimo de las Condiciones Generales de Contratación.

Ud. deberá abonar toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con el Contrato, su cumplimiento o instrumentación o que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonio del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere.

Asimismo Ud. deberá abonar los gastos y honorarios (incluyendo, sin que ello implique limitación de clase alguna, los honorarios razonables de los abogados, los tributos aplicables, los costos por envío de telegrama colacionado, de correo u otros de la misma naturaleza) originados en el incumplimiento del contrato.

III. APLICABLE A LAS INSTRUCCIONES VÍA INTERNET (ITAÚ/LINK)

Montos a ser abonados por Ud. en relación al Servicio de Instrucciones Vía Internet (Itaúlink)

A efectos de la contratación y mantenimiento del servicio arriba indicado, Ud. deberá abonar al Banco lo siguiente:

Comisión mensual obligatoria por utilización del servicio:

PERSONAS FÍSICAS: Actualmente sin costo

PERSONAS JURÍDICAS: Máximo de U\$S 25.00 (veinticinco dólares americanos) o su equivalente en Moneda Nacional.

Costo por única vez del dispositivo de seguridad TOKEN: Actualmente sin costo

Los valores/importes podrán variar de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptimo de las Condiciones Generales de Contratación.

Ud. deberá abonar toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con el Contrato, su cumplimiento o instrumentación o que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonio del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere.

Asimismo Ud. deberá abonar los gastos y honorarios (incluyendo, sin que ello implique limitación de clase alguna, los honorarios razonables de los abogados, los tributos aplicables, los costos por envío de telegrama colacionado, de correo u otros de la misma naturaleza) originados en el incumplimiento del contrato.

Servicio de Atención de Consultas y Reclamos: Por favor dirigirse personalmente a cualquiera de nuestras Sucursales, enviar un mensaje a través de nuestro sitio web www.bancoitau.com.uy o comunicarse con el **1784** de Hola! Itaú.

La Calificación de Riesgo vigente de nuestra Institución está publicada en www.bancoitau.com.uy. Banco Itaú Uruguay S.A. se encuentra supervisada por el Banco Central del Uruguay. Por mayor información puede acceder www.bcu.gub.uy.